

La Floresta, 18 de Diciembre de 2024.

GOBIERNO MUNICIPAL LA FLORESTA

RESOLUCIÓN No. 317/2024

ACTA N° 030/2024

VISTO: Que el Municipio La Floresta no cuenta con fondo proveniente de partidas por los excedentes de los literales C y D recibidos en el 2024

RESULTANDO:

1- Que el mismo se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución y será específico para el servicio que se brinda por este concepto.

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido tratado en sesión ordinaria número 030/24 de fecha 18 de Diciembre de 2024 de este Gobierno Municipal se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;

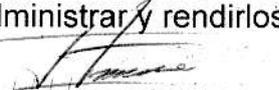
EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA FLORESTA

RESUELVE:

- 1.- Crear para el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, el fondo extrapresupuestal por los excedentes de los literales C y D, por un monto de \$14.754 (pesos uruguayos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro) el cual será responsable la Alcaldesa interina del Municipio Viviana Ortoño Ciccariello, quien desempeñará la función de ordenador de pagos cuyo objeto será comprar canastas de fin de año.
- 2.- El fondo extrapresupuestal de "Excedentes de literales C y D" deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el que fue creado;
- 3.- El Fondo extrapresupuestal "Excedentes de literales C y D" se constituye en la C/A \$ 1518371 -00099
- 4.- El fondo extrapresupuestal "Excedentes de literales C y D" tendrá como titular y responsable el/la funcionario/a que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del Tcr, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.



Viviana Ortoño Ciccariello
Alcaldesa



Vicente A. Siconolfi
Concejal



Julio Pérez
Concejal



Cecilia Pereyra
Concejal

5.- De acuerdo a lo establecido por la ley de inclusión Financiera (art. 42 ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa vigente.

6.- La rendición deberá realizarse por parte de los responsables dentro del plazo correspondiente para partidas extrapresupuestales;

7.- Por secretaría del municipio, incorpórese al registro de resoluciones y siga a la secretaría de desarrollo local y participación y demás oficinas que correspondan


 Vicente Amicón
Concejal


Julio Pérez
Concejal
Municipio La Floresta


Cecilia Pereyra
Concejal
Municipio La Floresta


 Viviana Ortoño Ciccariello
Alcaldesa